



**PERMISOS Y
LICENCIAS**

**X CONVENIO DE
CENTROS DE
ENSEÑANZA
PRIVADA SIN
NINGÚN NIVEL
CONCERTADO O
SUBVENCIONADO**

PERMISOS Y LICENCIAS

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
LICENCIA MATRIMONIO	Art.46.a)	15 días naturales	Sí	Debe de ser disfrutado inmediatamente después del hecho causante, salvo acuerdo con el empresario. Preavisar con 15 días mínimo.
NACIMIENTO DE UN HIJO, ACCIDENTE O ENFERMEDADES GRAVES, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIADO DE PARIENTES, FALLECIMIENTO (HASTA 2º GRADO)	Art.46.b)	3 días laborables	Sí	En la misma localidad
		5 días	Sí	En el caso de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento a otra Comunidad Autónoma o isla.
TRASLADO DE DOMICILIO	Art.46.c)	1 día natural	Sí	
BODA DE PARIENTES (HASTA 2º GRADO)	Art.46.e)	1 día	Sí	Debe coincidir con el día de la ceremonia.
DEBER INEXCUSABLE, PÚBLICO O PERSONAL	Art.46.d)	Tiempo imprescindible. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga.	Ante la imposibilidad de prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborales durante 3 meses, el centro podrá pasar al trabajador a situación de excedencia forzosa.	Citaciones de organismos judiciales y órganos de la Administración. Otros cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades de índole civil, penal, social o administrativa: mesas electorales, jurados,...
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES, TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO Y EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN	Art.46.g) y ET Art.37.3 f)	Tiempo indispensable	Sí	Siempre que deban realizarse durante la jornada de trabajo.
PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DE PERSONAL	Art.46.f)	Tiempo indispensable	Sí	En los términos establecidos en la legislación vigente.
PERMISOS NO RETRIBUIDOS (Asuntos Propios)	Art.47	15 días de permiso por año	No	Se deben solicitar con 15 días de antelación. La empresa debe concederlo a menos que coincida con el de otro trabajador, en cuyo caso será el empresario quien decida la conveniencia o no de conceder el permiso. Éstos no podrán ser nunca inmediatamente anteriores ni posteriores a las fechas de vacaciones.

X CONVENIO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA SIN NINGÚN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCIONADO

<p style="text-align: center;">SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Art.44 y ET Art.48.4</p>	<p>16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple, 2 semanas más por hijo, a partir del segundo. Si el bebé requiere hospitalización podrá ampliarse, a instancias de la madre o el padre.</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p>	<p>En situación de maternidad, se recibirá un complemento necesario hasta complementar el 100% de su retribución salarial total.</p> <p>6 semanas obligatorias para la madre. Se podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.</p> <p>En caso de disfrute simultáneo, la suma de los dos períodos de descanso no podrá exceder de las 16 semanas o las que correspondan en caso de parto o adopción múltiple.</p> <p>Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones, el tramo de coincidencia, se disfrutará a continuación del mismo.</p>
<p style="text-align: center;">SUSPENSIÓN DE CONTRATO POR PATERNIDAD</p>	<p style="text-align: center;">Art.45 y ET Art.48 Bis.</p>	<p>Cinco semanas, ampliables en dos días más por cada hijo, a partir del segundo, nacido en el mismo parto, durante los cuales cobrará el 100% de la base reguladora, pagada por la SS.</p> <p>Cuatro semanas se disfrutarán de forma ininterrumpida y la quinta semana se podrá unir a las cuatro anteriores o se podrá disfrutar, previo acuerdo con la empresa, <i>en un momento posterior</i>, pero siempre antes que el bebé cumpla los nueve meses.</p>	<p style="text-align: center;">Sí</p>	<p>Se puede disfrutar en un periodo que va desde la finalización del permiso por nacimiento (que paga la empresa), hasta que finalice el periodo del permiso de maternidad o inmediatamente después de finalizado éste.</p> <p>Podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.</p> <p>Deberá preavisarlo con la suficiente antelación.</p>
<p style="text-align: center;">CUIDADO DEL MENOS AFECTADO POR CÁNCER O CUALQUIER ENFERMEDAD GRAVE</p>	<p style="text-align: center;">ET Art.37.6</p>	<p>Al menos la mitad de la jornada</p>	<p style="text-align: center;">Sí Disminución proporcional de salario</p>	<p>La concreción horaria y la determinación del periodo corresponderán al trabajador. Tendrán derecho a él el padre o la madre.</p>

X CONVENIO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA SIN NINGÚN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCIONADO

LACTANCIA	Art. 48	<p>1 hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones.</p> <p>A voluntad del trabajador se podrá acumular en jornadas completas equivalente a 20 días naturales.</p>	Sí	<p>Puede disfrutar el permiso el padre o la madre, pero no ambos, a la vez.</p> <p>Si el permiso coincide con el periodo de vacaciones, el tramo de coincidencia, se disfrutarán a continuación del mismo.</p> <p>Deberá preavisarlo con 15 días de anticipación.</p>
CUIDADO DE HIJO O FAMILIAR (HASTA 2º GRADO)	Art.38	Disminución entre al menos 1/8 y un máximo de la mitad de la jornada	Proporcional a la reducción	<p>Menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial o persona que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí misma sin actividad retribuida.</p> <p>Preavisar con 15 días de antelación.</p>
PERMISOS RETRIBUIDOS PARA LA FORMACIÓN	Art.50	<p>Disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes oficiales.</p> <p>Adaptación de la jornada ordinaria para la asistencia a cursos de formación profesional o concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.</p>	Sí	<p>Siempre que no sean para aspirar a un puesto de trabajo de otro centro educativo.</p> <p>Debe justificar tanto la formalización de la matrícula, como haber asistido a dichos exámenes.</p>
VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Art. 37.8 ET (Ley Orgánica 1/2004. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)	Reducción de jornada	Proporcional a la reducción	
		Reordenación del tiempo de trabajo	Sí	Adaptando el horario o flexibilizándolo.
		Falta de asistencias	Sí	Se considerarán justificadas cuando los servicios sociales o de salud lo determinen.